

Debevar que hay en esta Jurisdiccion, motivo porque en ella  
no se pueden mantener sino un corto numero de Ganado yá en  
este lo mercantes para cumplir sus Requiras, se vale en  
de las Terras de Sanonora, Villas de Alhama, y otras im-  
mediatas, gastando para conservarlas bastantes Caudales  
de que dimana mayor precio en la venta de la Carne  
en perjuicio de este Comun, el que no se experimenta  
siempre que se le proporcionase pastos; Itambien es cierto  
que muchas Personas se han sido introduciendo por sí, sin  
Licenzia de este Ayuntamiento en los Riegos de este ter-  
mino, Labrando y rompiendo las tierras propias de este  
Comun y destinadas para dho pastos, descubriéndose de  
algunos años á esta parte muchos sitios cultivados, que  
antes heran Montes poblados de Abales, Romera, y Abo-  
char; Acuyo fin formó en Papel el Sr. D. Juan, Letina  
Rey, que fue de este Ayuntamiento en el año pasado mill  
setecientos veintey ocho, que se halla en el Libro Capitular de  
el, en el que se comprehenden varias noticias concernientes  
á este asunto; Siendo este de el principal cuidado de la Ciu-  
dad yal que debe atender por redundar en beneficio de su Publico  
y en su parte lo dho que le pertenece en las tierras de esta  
Jurisdiccion en fuerza de los Privilegios y de concesiones  
de que goza; Lo ha represente para que determine la providen-  
cia que fuere mas justa y arreglada; Haviendolo oido  
y conferido, dió la gran rra adho señor, por lo q. se interina